

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

**DECRETO SUPREMO
N° 133-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Decreto de Urgencia N° 004-2017, aprueba medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

Que, de acuerdo con lo expuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2017, la economía peruana viene sufriendo los efectos de intensas lluvias en las últimas semanas en distintas partes del país, que han ocasionado daños materiales (en viviendas e infraestructura pública, entre otros) y pérdidas humanas, por lo cual, se ha declarado el estado de emergencia en determinadas provincias y departamentos del país, principalmente, en la Macro Región Norte; asimismo, señala que resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia, a efectos de mitigar el impacto de estos eventos naturales a través de un mayor gasto público orientado a la ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública, así como al mantenimiento preventivo e inversiones mínimas en la infraestructura ya existente;

Que, en ese sentido, el primer párrafo del artículo 13 del citado Decreto de Urgencia, establece que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI podrá efectuar el levantamiento de información de las viviendas afectadas, colapsadas e inhabitables y el catastro de daños en las zonas declaradas de emergencia, realizando la identificación de la ocupación de los titulares y/u ocupantes de las viviendas y demás predios de dichas zonas, emitiendo el Informe de catastro de daños con datos sobre la titularidad o dominio de predio y la situación física;

Que, para tal efecto, el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de COFOPRI, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último; asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento queda exonerado de lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en atención a lo mencionado, con Oficios N°s 316 y 336-2017-COFOPRI/SG, la Secretaría General de COFOPRI remite los Informes N°s 043 y 046-2017-COFOPRI/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del citado organismo respectivamente y solicita a la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los recursos presupuestales a favor del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, hasta por la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 8 108 747,00) en el marco del segundo párrafo del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2017; destinados al financiamiento de las acciones a desarrollar para realizar el catastro de daños en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, mediante Memorandum N° 181-2017-VIVIENDA-VMVU, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 004-2017-VIVIENDA/VMVU-CYB y el Informe N° 170-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, del Asesor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, respectivamente, quienes se pronuncian favorablemente respecto a la Transferencia de Partidas solicitada por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI;

Que, con Memorando N° 678-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 141-2017-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria para efectuar una Transferencia de Partidas a favor del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, destinada al financiamiento de las acciones para efectuar el catastro de daños en zonas declaradas en estado de emergencia; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 1646-2017-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, hasta por la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 8 108 747,00) destinados a financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 8 108 747,00) del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, destinados a financiar las acciones para efectuar el catastro de daños en zonas declaradas en estado de emergencia, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0109 : Nuestras Ciudades
PRODUCTO	3000585 : Gobiernos Locales con Gestión Urbana Fortalecida
ACTIVIDAD	5004347 : Implementación de Sistemas de Información Geográfica para la Gestión Urbana Territorial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	139 692,00
PRODUCTO	3000667 : Centro Poblado Urbano con Instrumentos Técnicos de Gestión, Sistemas de Movilidad Urbana, Sistemas de Espacio Públicos y Equipamiento de Usos Especiales Mejorados
ACTIVIDAD	5004350 : Asistencia Técnica a las Unidades Formuladoras y Evaluadoras de los Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	200 000,00
ACTIVIDAD	5005063 : Desarrollo de Instrumentos Técnicos de Gestión Urbana Territorial
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	297 800,00
ACTIVIDAD	5005615 : Promoción de las Inversiones Público Privadas en Espacios Públicos, Equipamiento de Usos Especiales Mejorados y Sistemas de Movilidad Urbana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	297 613,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0111 : Apoyo al Hábitat Rural
PRODUCTO	3000674 : Familias Acceden a Viviendas Mejoradas
ACTIVIDAD	5004351 : Identificación y Selección de Familias Beneficiarias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	464 591,00
ACTIVIDAD	5004354 : Asistencia Técnica a la Población para el Uso Adecuado de Espacios y Disposición de Ambientes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	620 464,00
ACTIVIDAD	5005106 : Capacitación Técnica de Mano de Obra para el Mejoramiento de Viviendas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	799 019,00
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	5 289 568,00

TOTAL EGRESOS	8 108 747,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	211 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5005978 : Atención Frente a Lluvias y Peligros Asociados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 108 747,00

TOTAL EGRESOS	8 108 747,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado del despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento